

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **CREACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN ESPECIAL**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.093 de fecha 23 de marzo de 2021 fue publicado por Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la resolución mediante la cual se crea la Especialización en Educación Especial dentro del Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación, conducente al otorgamiento del grado académico de: Especialista en Educación Especial.

Establece lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

De conformidad con el artículo 1 del Decreto Presidencial N° 3. 946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; la Resolución N° 086 de fecha 01 de agosto de 2001, contentiva de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en la Gaceta Oficial d., la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 22 de noviembre de 2001, en concordancia con el artículo 3 y 10 de la Resolución N° 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40. 130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en e l Subsistema de Educación Universitaria,

#### **CONSIDERANDO**

Que es de competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control de gestión de las políticas de formación docente y evaluación en ese nivel; así como. la creación de Programas Nacionales de Formación, una vez cumplidos los requisitos académicos exigidos a tal efecto,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, se plantea como objetivo nacional el desarrollo de nuestras capacidades científico-tecnológicas vinculadas a las

---

necesidades del pueblo, en la perspectiva de construir una sociedad igualitaria y justa, para garantizar el derecho a la educación para todas y todos con calidad y pertinencia,

**CONSIDERANDO**

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria, como función indeclinable del Estado y de máximo Interés en todos sus niveles y modalidades. Asimismo, la educación debe estar a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica y que el Estado estimulará su actualización permanente,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado ejerce la rectoría en el Sistema Educativo, mediante la formulación, regulación, seguimiento y control de gestión de las políticas de formación docente, a través del órgano con competencia en materia de educación universitaria, en atención al perfil requerido por los niveles y modalidades del sistema educativo y en correspondencia con las políticas, planes, programas y proyectos educativos emanados del órgano con competencia en materia de educación básica. en el marco del desarrollo humano, endógeno y soberano del país,

**CONSIDERANDO**

Que la formación permanente es un proceso integral continuo que, mediante políticas, planes, programas y proyectos, actualiza y mejora el nivel de conocimientos y desempeño de las y los responsables y las y los corresponsales en la formación de ciudadanos y ciudadana; y asimismo, garantiza el fortalecimiento de una sociedad crítica, reflexiva y participativa en el desarrollo y transformación social que exige el país,

**CONSIDERANDO**

Que este Ministerio, como órgano rector con competencia en materia de Educación Universitaria, mediante Resolución N° 079 de fecha 6 de Junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8 de junio de 2017, dictó el Acto Administrativo mediante el cual se creó el Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación este Despacho,

**RESUELVE**

Artículo 1. Se crea la Especialización en Educación Especial dentro del Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación, como el conjunto de actividades académicas, centradas en la Investigación e Innovación, en la creación y recreación de saberes; conducente al otorgamiento del grado académico de: Especialista en Educación Especial, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Normativa que regula los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

---

Artículo 2. La Especialización en Educación Especial tendrá las características establecidas en la Resolución N° 079 de fecha 6 de junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41. 168 de fecha 8 de junio de 2017, mediante la cual se creó el Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación.

Artículo 3. La Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria queda encargad a o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria será el responsable de resolver las dudas y controversias que puedan derivarse de la ejecución e interpretación de este acto.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta oficial d la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

23 de marzo de 2021

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*